

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES**



Resolución No. SMV -483 -23  
(de 21 de Diciembre de 2023)

La Superintendencia del Mercado de Valores  
en uso de sus facultades legales, y

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Es fiel copia de su original

Panamá, 2 de 2 de 2026.

*Melina A. Abad M.A.*  
Directora (e) General

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformatorias, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas y cualesquiera otras que se presenten a la Superintendencia con arreglo a la Ley del Mercado de Valores;

Que **Tropical Energies Corporation (TRENCO)**, es una sociedad anónima debidamente organizada y existente, constituida bajo las leyes de la República de Panamá, debidamente inscrita mediante Ficha 715897, Documento 1864266 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, inscrita con fecha 20 de octubre de 2010 en la ciudad de Panamá, quien ha solicitado a través de la cuenta de correo electrónico [tramites\\_smv@supervalores.gob.pa](mailto:tramites_smv@supervalores.gob.pa), mediante apoderado especial el 7 de junio de 2023, la solicitud de registro para su negociación en mercado secundario de dieciocho millones, ciento treinta y seis mil, trescientos veinte (18,136,320) Acciones Comunes;

Que la referida solicitud, así como los documentos presentados fueron analizados por la Dirección de Emisores, según informe que reposa en el expediente de fecha 18 de diciembre de 2023 se remitieron al solicitante formulario de observaciones el 23 de junio de 2023, 9 de agosto de 2023, 6 de octubre de 2023 y 24 de noviembre de 2023; las que fueron atendidas el 24 de julio de 2023, 20 de septiembre de 2023, 20 de noviembre de 2023, 18 de diciembre de 2023;

Que una vez analizada la solicitud presentada, así como los documentos adjuntos a ella, la Superintendencia del Mercado de Valores estima que la sociedad **Tropical Energies Corporation (TRENCO)**, ha cumplido con todos los requisitos legales aplicables para obtener el registro de valores para su oferta pública;

Por lo anteriormente expuesto, la Superintendencia del Mercado de Valores, en ejercicio de sus funciones,

**RESUELVE:**

✓ **Primero:** Registrar los siguientes valores de **Tropical Energies Corporation (TRENCO)**:

Dieciocho Millones, Ciento Treinta y Seis Mil, Trescientos Veinte (18,136,320) Acciones Comunes emitidas y en circulación, cada acción para su negociación en mercado secundario, al amparo de lo dispuesto en el Capítulo II, Artículo 10, numeral 2 del Texto Único del Acuerdo No.2-10 de 16 de abril de 2010.

✓ **Segundo:** El registro de estos valores no implica que la Superintendencia del Mercado de Valores recomiende la inversión en tales valores, ni representa opinión favorable o desfavorable sobre las perspectivas del negocio. La Superintendencia del Mercado de Valores no será responsable por la veracidad de la información presentada en este prospecto o de las declaraciones contenidas en las solicitudes de registro.

✓ **Tercero:** Los valores antes descritos podrán ser ofrecidos públicamente a partir de la fecha en que quede ejecutoriada la presente Resolución.

✓ **Cuarto:** Se advierte a **Tropical Energies Corporation (TRENCO)**, que con el registro de los valores concedido mediante la presente Resolución queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, y sus reformas y los

2142

Pág. No.2  
Resolución No. SMV-403-21  
de 21 de Diciembre de 2021

Acuerdos reglamentarios que incluyen, entre otras, el pago de la Tarifa de Supervisión, y la presentación de los Informes de Actualización, trimestrales y anuales, así como el método de remisión de información adoptado en el Acuerdo No.8-2018.

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

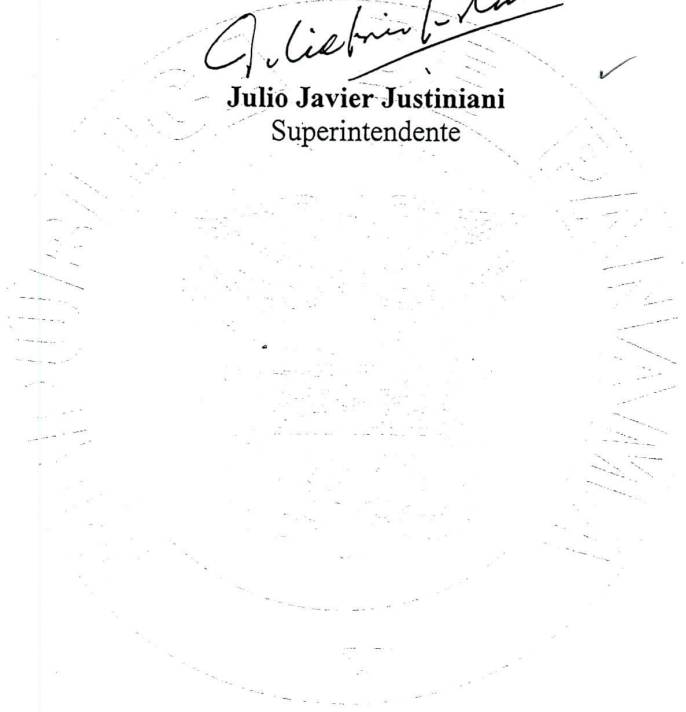
**Fundamento de Derecho:** Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas, Texto Único del Acuerdo No.2-10 de 16 de abril de 2010 y el Acuerdo No.8-2018 de 19 de diciembre de 2018.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Julio Javier Justiniani*

**Julio Javier Justiniani**  
Superintendente

/GCh(Dir.Emisores)



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Es fiel copia de su original

Panamá 2 de 2 de 2026.

*Melissa J. Abad*  
Secretaria (a) General